

## **ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO POR ESTA CORPORACIÓN EL 17 DE ENERO DE 2022**

### **ASISTENTES**

Alcalde-Presidente  
D. Jesús Martín García.

Concejales  
D. Daniel García del Pozo.  
D. David Pose García.  
D. José Luis Sánchez Galán.  
D. Alejandro Parra de la Parra.  
D. Miguel Ángel Jiménez Barroso.  
D. Eduardo Lorenzo López-Tercero

SECRETARIO  
D. Jesús Luís Gómez Blázquez.

En el Municipio de Solosancho, a 17 de enero de 2022, siendo las 15,00 horas y bajo la Presidencia de D. Jesús Martín García, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores expresados al margen, (todos ellos provistos de mascarilla, guardando la distancia de seguridad para cumplir con las medidas sanitarias legalmente establecidas), al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sres. expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por el Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente, y se trataron los siguientes

### **ASUNTOS**

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021.**



El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer a dicho Acta, y se somete a aprobación la misma, siendo aprobada por unanimidad.

## **2º.- SORTEO MIEMBROS MESAS PARA ELECCIONES CORTES CASTILLA Y LEÓN DEL 13-02-2022.**

A continuación se procede a realizar el sorteo de los miembros de la mesa electoral para las elecciones a las Cortes de Castilla y León, convocadas para el 13 de febrero de 2.022, y el Sr. Secretario acceden a la aplicación informática IDACELEC, y realiza el sorteo, resultando elegidas las siguientes personas:

PRESIDENTE: D. José Julián Jiménez Hernández

PRIMER VOCAL: D<sup>a</sup> María Pilar Galán Jiménez.

SEGUNDO VOCAL: Sandra Parra Parra

PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE: Diego Martín Pérez

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE: Alexandra Martín Martín

PRIMER SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL: María Mercedes Martín Martín

SEGUNDO SUPLENTE DEL PRIMER VOCAL: Iris Muñoz Cornejo

PRIMER SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL: Ester Moreno Rodríguez

SEGUNDO SUPLENTE DEL SEGUNDO VOCAL: Silvia Jiménez Hernández

El Sr. Alcalde indica que si todos los ediles presentes están de acuerdo con que el sorteo se ha realizado correctamente, y todos muestran conformidad con la forma en que se ha realizado el sorteo en la aplicación IDACELEC.

## **3º.- SOBRENTE VIA PUBLICA. DESAFECTACION Y POSTERIOR ENAJENACION.**



Por el Sr Alcalde se indica que ese expediente versa sobre el escrito de solicitud presentado por don José Ignacio Barroso Martín para que se le transmita por venta la propiedad de 10 metros cuadrados de sobrante de vía pública a la altura de la Calle La Iglesia nº 39, 45 y 45 (A), de Solosancho.

Indica el Sr. Alcalde que para ello habría que proceder a la desafectación, previa publicación de anuncios, y de los trámites legales correspondientes, y a la posterior enajenación, a cuyo fin la Arquitecto de la Mancomunidad Valle Ambles, en los que ha tasado la superficie a enajenar en 870,00 euros, a razón de 87 euros el metro cuadrado.

Indica el Sr. Alcalde que en estos casos es necesario ofrecer la venta del sobrante a todos los colindantes, si bien ha indicado verbalmente don José Ignacio Barroso Martín que ha comprado todas las parcelas que lindan con citado sobrante, lo que deberá acreditar, pues en otro caso debe ofrecerlo a quienes sean los otros colindantes.

Por parte del Sr. Alcalde, se indica que si algún concejal quiere alguna aclaración sobre este asunto, y tras indicar todos ellos que están informados, somete a votación que se realicen los trámites para citada enajenación por dicho precio de 870,00 euros previa la desafectación del bien, lo cual se aprueba por unanimidad.

#### **4º.- DELEGACION DE LAS COMPETENCIAS DEL PLENO EN EL ALCALDE, EN MATERIA DE CONTRATACION.**

A continuación el Sr. Alcalde indica que, para dar mayor agilidad a los expedientes de contratación, cuyo órgano de contratación sea el pleno, entiende que se deben delegar las competencias del pleno en el alcalde, en la forma legalmente establecida, sin que ello implique que el pleno no conozca esos expedientes, pues lógicamente puede tener acceso a los mismos, y consultar lo que estimen oportuno, y además él les explicará detalladamente cuanto deseen saber sobre esos contratos.

Por parte de los concejales del Grupo Socialista, se indica que prefieren que esas competencias las siga teniendo el pleno.

Tras lo cual el S. Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo:

“Delegar el ejercicio de las competencias en materia de contratación del Pleno en el Alcalde, previstas en la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Dicha delegación es aprobada con el voto favorable del Sr. Alcalde y los otros cuatro ediles del Grupo Popular, y con el voto en contra de los dos concejales del Grupo Socialista.

**ASUNTO URGENTE.- APROBACION DE PROYECTO DE EMISARIO Y EDAR Y DE CONVENIO DE COOPERACION CON SOMACYL. DDECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACION DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCION DEL PROYECTO. FACULTAR AL ALCALDE PARA LA FIRMA DEL CONVENIO Y EJECUCION DEL ACUERDO.**

Por el Sr. Alcalde se indica que con posterioridad a la convocatoria del pleno por parte de SOMACYL (Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.) se ha indicado la necesidad de que el pleno apruebe el proyecto de emisario y EDAR y de Convenio de cooperación con SOMACYL. Declaraciones utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto, y se faculte al alcalde para la firma del convenio y ejecución del acuerdo, por lo que, al amparo del artículo 82 nº 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, somete a votación del pleno que se incluya este punto en el orden del día día, como asunto urgente.

Por parte de los concejales le Grupo Socialista, se indica que no tienen información sobre este asunto, y el Sr. Alcalde les indica que ya, en su día, el pleno designo la parcela para instalar la EDAR, y que posteriormente SOMACYL ha encargado la redacción del proyecto, cuyo importe asciende a 1.014.575,67 euros (IVA incluido), y que, después de convocado el pleno, ha remitido el borrador de acuerdo que debería adoptar el pleno para seguir con los trámites de construcción del Emisario y de la EDAR, habiendo remitido también el ejemplar de Convenio que se debe firmar al efecto, y que dada la importancia que para el municipio tiene la construcción de la EDAR y el emisario considera que es mejor tratar el asunto en este pleno, ya convocado, y que pregunten lo que quieran saber y él les responderá, y que , además, tienen a su disposición en las oficinas municipales, toda la información en relación con este asunto que pueden consultar cuando lo estimen oportuno.



Los concejales del Grupo Socialista indican que reconocen la importancia que para el municipio tiene la construcción de la EDAR, pero que les gustaría haber tenido más información para tratar el asunto en el pleno.

El Sr. Alcalde indica que, en este proyecto, se lleva trabajando mucho tiempo, que se ha redactado el proyecto, que se solucionará el problema de Solosancho y Villaviciosa, y que más adelante se quiere solucionar el problema existente para la depuración del agua de Robledillo y Baterna.

Indica el Sr. Alcalde que quien licitara la obra es SOMACYL y que efectuarán una prospección arqueológica.

Además indica que se debe agradecer a la Junta de Castilla y León y a la Excm. Diputación de Ávila el esfuerzo para que saliera adelante este proyecto.

Tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación que se incluya el asunto como urgente en este pleno, para tratarlo, y votan a favor el propio Alcalde y los cuatro concejales del Grupo Popular y se abstienen los dos concejales del Grupo Socialista.

Una vez que se ha aprobado incluir en el orden del día el asunto, el Sr. Alcalde indica el contenido del borrador de Convenio que ha remitido el SOMACYL para firmar con el Ayuntamiento, el cual se incorpora como anexo I al presente acta.

“

A continuación el Alcalde propone al pleno que se apruebe el siguiente acuerdo, para ser remitido al SOMACYL:

### PROPUESTA DE ALCALDÍA

#### PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE EDAR EN SOLOSANCHO Y CONVENIO DE COOPERACIÓN CON SOMACYL S.A. PARA SU CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Con fecha 15 de Junio de 2.021, por acuerdo plenario de este Ayuntamiento se dio la conformidad a la propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente para ubicar la construcción de la EDAR de Solosancho en la parcela 511 del polígono 4.



En septiembre de 2.021 se ha redactado proyecto por parte de SOMACYL S.A. para la construcción del Emisario y la EDAR de Solosancho.

Considerándose de interés pública el proyecto de construcción de la Estación Depuradora.

Visto el convenio propuesto por la Junta de Castilla y León para la construcción y el mantenimiento, el cual irá financiado:

- - 40% por la Junta de Castilla y León, a través de SOMACYL.
- - 40% por la Excm. Diputación de Ávila.
- - 20% por parte del Ayuntamiento. Dicha aportación se diferirá 25 años mediante el pago de un canon anual junto con los gastos de explotación de la infraestructura.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto "Emisario y EDAR de SOLOSANCHO redactado por SOMACYL S.A. y que asciende a un presupuesto de 838.492,29 €, más 176.083,38 € de IVA. Importe total del proyecto: 1.014.575,67 €.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. y este Ayuntamiento para la construcción, explotación y mantenimiento de la Estación depuradora de aguas residuales del Municipio", y que se incorpora como Anexo I de la presente acta.

TERCERO.- Declarar de utilidad pública las obras descritas en el proyecto "EMISARIO Y ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (EDAR) DE SOLOSANCHO (ÁVILA)", así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados por su ejecución a efectos de ocupación definitiva y/o temporal e imposición de servidumbre de acueducto y paso, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha.

CUARTO.- Adquirir los compromisos y obligaciones que afectan a este Ayuntamiento y que se recogen en la base 8ª del citado Convenio.



QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, en todo lo concerniente al proyecto y al convenio arriba expresados.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde y la misma es aprobada por cinco votos a favor, que son los del Alcalde y concejales del Grupo Popular y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Socialista.

### **5º.- FACULTAR AL ALCALDE PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES.**

No se trató ese punto del orden del día.

### **6º.- DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los decretos de alcaldía dictados desde el último pleno ordinario que han estado a disposición de los señores concejales, y pregunta si alguno de los concejales quiere alguna aclaración en alguno de ellos, sin que ningún concejal solicite ninguna aclaración.

### **7º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

- 1) El Sr. Alcalde informa de que se han concedido dos ayudas directas al Municipio que son :
  - La concedida por la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León por importe de 52.248,87 euros para la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de centros de usos múltiples, sito en Villaviciosa.
  - Y la concedida por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, por importe de 120.000,00 euros, para la realización de actuaciones de rehabilitación de la cubierta y del acceso al edificio municipal sito en Villaviciosa.
- 2) El Sr. Alcalde indica que se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Duero que limpie los cauces de los ríos.
- 3) Informa el Sr. Alcalde que se está redactando un proyecto para la estación de agua potable, que va a ascender a unos 800.000 euros; y que se trata de solucionar el problema de la turbidez, y que las reuniones mantenidas van bien.



- 4) Indica el Sr. Alcalde que sigue habiendo limitaciones por COVID, que últimamente han crecido los casos, y que hay que tener esperanza en que decaiga la curva de contagios.

## **8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el concejal don Eduardo Lorenzo López-Tercero, pregunta que actividades se están haciendo.

Le contesta el Sr. Alcalde que la última fue el sábado pasado, y consistió en la plantación de semillas, para la repoblación de árboles; y que se está efectuando Pilates, y el Club de Lectura, con una buena participación de los vecinos; y además en coordinación con FAEMA se están efectuando actividades para mayores.

Por el concejal don Eduardo Lorenzo López-Tercero, se indica que le han indicado que un vecino ha vallado una parcela de propiedad municipal, concretamente la parcela 475 del polígono 14.

Le indica el Sr. Alcalde que se comprobará para adoptar las medidas que procedan.

Por el concejal don Miguel Ángel Jiménez Barroso se indica que, en Robledillo, hay caminos intransitables, como son el que va a La Torre, el de la Iglesia y el de las Gargantas.

Le indica el Sr. Alcalde que para arreglar el camino que va a la Iglesia, ya está avisada la motoniveladora y que se intentará arreglar los otros también.

Por el concejal Miguel Ángel Jiménez Barroso dice que cree que hay obras que se hacen sin licencia.

El Sr. Alcalde le contesta que indique cuales son para comprobar si se ha concedido licencia o se ha presentado declaración responsable.

Y no habiendo más ruegos ni preguntas, ni más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 15,36 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EL ALCALDE:  
Fdo.: Jesús Martín García  
Blázquez

EL SECRETARIO:  
Fdo.: Jesús Luís Gómez

ANEXO Nº 1





*“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO (ÁVILA) PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO*

*En Solosancho, a ..... de ..... de 2022*

*REUNIDOS:*

*El Sr. D. Jesús Martín García, Alcalde del Ayuntamiento de Solosancho, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha \_\_\_\_\_ 2022.*

*En adelante (AYUNTAMIENTO).*

*El Sr. D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante LA SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro O, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15 de diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315*

*INTERVIENEN:*

*Cada uno de ellos en nombre de las instituciones a las que representan, reconociéndose con capacidad bastante para formalizar el presente Acuerdo a cuyo fin:*

*EXPONEN:*

*1.- Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León, asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*

*2.- Que la SOCIEDAD es una empresa pública creada por la Ley 12/2006 de 26 de octubre, adscrita actualmente a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, y entre las actuaciones que constituyen su objeto social figura “la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*

*3.- Que el AYUNTAMIENTO está especialmente interesado en la ejecución de los Acuerdos que este instrumento contiene, con objeto de*



contar con un sistema de depuración de calidad; con arreglo y en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- *Interés público concurrente.* - En relación con los citados principios básicos y objetivos y estrategias antes señalados, siguen la línea trazada por numerosas Directivas Comunitarias que vertebran las políticas de los diferentes Estados miembros en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales -entre otras la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. Directiva Marco de Agua (DMA) y que incide singularmente en los aspectos medioambientales, por encima de todos los demás- y que, aunque inicialmente se dirigen a los Estados miembros, también establecen obligaciones a niveles regionales, en una aplicación del principio de subsidiariedad, a los que exige tener determinados sistemas de recogida y tratamientos de aguas residuales, por ello aunque la normativa de transposición de dichas directivas emana del Estado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en este ámbito material a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, contribuir a la consecución de esos objetivos en el ejercicio de las competencias que le ha atribuido su Estatuto de Autonomía. Siendo esto así, es a los municipios a quien compete la prestación de los servicios a los ciudadanos en el marco de sus competencias, pero la legislación requiere la cooperación de las diversas Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comunidades Autónomas y del Estado).

Por último, en el Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León, de fecha 2 de febrero de 2010, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: "Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015", se incluye la ejecución de la EDAR del municipio objeto de este Acuerdo.

5.- Con apoyo en lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Aguas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, la competencia para la ejecución, gestión y explotación de esta obra hidráulica resulta de competencia de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales de acuerdo con sus respectivas normativas de aplicación, y así, y tal y como establece el mismo artículo en su punto 4, se podrán celebrar para la realización y financiación conjunta de las obras de su competencia los convenios oportunos.

6.- Estas obras, por su especial magnitud económica e importancia a nivel medioambiental y de suministro de servicios básicos a la población cuentan con un marco normativo del que se deducen largos periodos tanto para la financiación de su ejecución como para la de su explotación. Así el artículo 46.5 de la Ley de Aguas prevé la realización de informes justificativos de su viabilidad económica, técnica, social y ambiental que incluyan estudios sobre la recuperación de los costes. El artículo 111 bis. Insiste en el principio de recuperación de costes y la necesidad realizar proyecciones económicas a largo plazo.



Igualmente, dentro de ese especial marco normativo se encuentra el artículo 64 del Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones hidrográficas, que establece que los programas de mejora en las redes de abastecimiento y saneamiento en alta, incluidos tanto las ETAP como las EDAR, así como los programas de abastecimiento en baja, deberán abarcar, al menos, un periodo de 4 años.

7.- En este sentido, y en virtud del presente Convenio, las partes van a establecer un sistema de financiación de las actuaciones a largo plazo que permita cumplir con lo previsto en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE. Esta previsión es la que se contempla en el artículo 9 de la citada Directiva y que recoge el principio de recuperación de costes; "Los Estados miembros tendrán en cuenta el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, a la vista del análisis económico efectuado con arreglo al anexo III, y en particular de conformidad con el principio de que quien contamina paga." Estableciendo a su vez el anexo III que para respetar el principio de recuperación de costes se tomarán en consideración los pronósticos a largo plazo de oferta y demanda de agua y las previsiones de inversión correspondiente.

8.- Como consecuencia de lo precedentemente indicado, se considera que ambas entidades han de hacer el esfuerzo requerido para el logro de lo que constituye una misión de cooperación entre ambas; cooperación intensa, enfocada a la consecución de los mencionados objetivos de interés público.

Y así, para regular las formas y condiciones en que las partes, como interesadas en la correcta ejecución y explotación del proyecto referido, se comprometen a su financiación, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES:

##### 1.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es sentar las bases de colaboración entre la SOCIEDAD y el AYUNTAMIENTO para la construcción, mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Solosancho.

##### 2.- Presupuesto.

El importe total de la instalación, que incluye, los proyectos, costes de supervisión, honorarios de Dirección de Obra, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, ejecución, etc..., ascenderá aproximadamente a la cantidad de 797.000 € IVA no Inc.



### 3- Financiación y pagos.

Las aportaciones de las partes que financian la inversión objeto de este Convenio se fijan como sigue:

- El AYUNTAMIENTO aportará a la SOCIEDAD 478.200 € de la forma siguiente:
- 318.800 €, correspondientes a la subvención que el AYUNTAMIENTO reciba de la Diputación Provincial de Ávila, que aportará con las siguientes anualidades:

79.70 0 €	en el año 2022
79.70 0 €	en el año 2023
79.70 0 €	en el año 2024
79.70 0 €	en el año 2025

El importe correspondiente a 2022 se abonará una vez que la SOCIEDAD realice la adjudicación y firma del contrato de obras; el resto, proporcionalmente a la obra ejecutada o como se determine entre las partes, en todo caso los pagos se realizarán antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

- Los 159.400 € restantes se pagarán conforme al Anexo I en concepto de amortización de la infraestructura durante el periodo de vigencia del convenio.

En el caso de que una vez finalizadas las obras y liquidados todos los conceptos relativos a las mismas indicados en el punto anterior, si el 20% del importe total resultante fuera inferior a 159.400 €, la cantidad a aportar por el AYUNTAMIENTO se ajustaría automáticamente y de forma proporcional al 20% del importe total. Igualmente se procederá con el 40% inicial correspondiente a la subvención que recibirá el AYUNTAMIENTO de la Diputación de Ávila.

- El resto de la inversión será aportado por la SOCIEDAD, bien con Fondos Estructurales, bien con Fondos Propios o acudiendo a los mercados financieros, a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

Corresponderá a la SOCIEDAD, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos con el mismo para la ejecución de las obras.

Si para el completo cumplimiento del objeto de este convenio fuera necesario la contratación de trabajos externos, ésta se realizará con arreglo a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 4.- Condiciones de prestación del servicio.

La SOCIEDAD queda obligada a realizar la depuración de las aguas residuales urbanas del AYUNTAMIENTO, siempre que se cumplan por las partes intervinientes en este Convenio los compromisos ya descritos relativos a la financiación de obra.



Como consecuencia del derecho que se establece en el apartado anterior y, según lo allí expuesto, el AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa que luego se determina como contraprestación al caudal depurado, siendo la sola disponibilidad del caudal como consecuencia de la ejecución de las obras descritas, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de la SOCIEDAD para exigirlo.

#### 5.- Tarifa.

Los ingresos que se obtengan por la tarifa abonada por el AYUNTAMIENTO garantizarán el equilibrio económico-financiero de las actuaciones para la SOCIEDAD.

En base a lo anteriormente expuesto, se establece una tarifa, según se indica en el Anexo I, que resarcirá los siguientes conceptos de gasto: la explotación, conservación, amortización, reposición de instalaciones y mantenimiento de la infraestructura que deberá cubrir los gastos de personal, suministros, eléctricos, financieros y otros relativos al funcionamiento, conservación y administración de la instalación. Esta relación no tiene carácter exhaustivo, debiendo incluirse en esta tarifa cualesquiera otros gastos que sean necesarios para el funcionamiento, mantenimiento, aseguramiento o cumplimiento de las prescripciones técnicas, económicas o legales de cualquier índole relativa a la explotación.

La cuantía de la tarifa total, sin incluir impuestos, se expone en el Anexo I.

#### 6.- Compromiso de pago de la tarifa.

El AYUNTAMIENTO se obliga formalmente al pago de la tarifa que proceda por aplicación de los criterios expresados en el Anexo I, en la cuantía que resulte en cada ejercicio, en la forma, plazos y condiciones que se expresan en esta cláusula.

Mensualmente la SOCIEDAD emitirá una factura al AYUNTAMIENTO por la parte proporcional (una doceava parte) de la tarifa indicada en Anexo I.

El AYUNTAMIENTO efectuará el pago en los treinta días siguientes a la fecha factura en el establecimiento bancario que le indique la SOCIEDAD.

El AYUNTAMIENTO se obliga a efectuar las consignaciones presupuestarias y practicar las oportunas retenciones de crédito, que acrediten la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago de las cantidades que se vayan devengando con cargo al presente Convenio.

El impago de la tarifa por parte del AYUNTAMIENTO, en su caso, en el plazo convenido en este Convenio, se considerará como incumplimiento del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, estando la SOCIEDAD legitimada para ejercer cuantas acciones le competen para exigir el pago de la deuda, y para suspender el suministro convenido, comportando para el AYUNTAMIENTO, la obligación de pago a la SOCIEDAD de los intereses



correspondientes al retraso, calculados al tipo de interés de demora, aprobado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento del retraso.

#### 7.- Explotación de la infraestructura.

De conformidad con lo previsto en este Convenio, corresponde a la SOCIEDAD la explotación de la infraestructura.

Se establece un periodo de explotación de 25 años. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, por acuerdo expreso del AYUNTAMIENTO, si en la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio se constata la necesidad de periodos mayores de tiempo para la recuperación de las inversiones realizadas. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después del fin del periodo de explotación establecido en caso de desacuerdo entre las partes.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso, la propia SOCIEDAD la tarifa establecida.

#### 8- Otras obligaciones de las partes.

Serán igualmente obligaciones de las partes las siguientes:

##### Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Poner a disposición de la SOCIEDAD todos los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras; en caso de ser necesario un expediente expropiatorio, la SOCIEDAD actuará como beneficiaria del mismo.
- Ajustar la Ordenanza Fiscal a los precios reales de coste del servicio.
- Aprobar un reglamento de vertidos para el municipio conforme a los criterios del Organismo de Cuenca. En especial se implementará y controlará un Reglamento para el seguimiento de los vertidos industriales y su adecuación a la ordenanza y reglamentos municipales
- Proveer de toda la documentación necesaria y realizar cuantos trámites sean precisos, para el cobro de la tasa de abastecimiento y saneamiento a todos los usuarios del municipio.
- Aprobar el proyecto constructivo de la instalación.
- Actuar en sus redes de saneamiento a requerimiento de la SOCIEDAD, al objeto de evitar infiltraciones de agua limpia a la misma.

##### Por parte de la SOCIEDAD:

- La recepción de las obras.
- Asistencia Técnica para la obtención/actualización de permisos ante el Organismo de Cuenca. Así mismo actuará, si el Ayuntamiento lo precisa, en la obtención de los terrenos de necesaria ocupación por parte del AYUNTAMIENTO, abonando además cuantas indemnizaciones y justiprecios sean necesarios para dicha ocupación.
- La explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras sujeta a la reglamentación vigente y con los estándares de calidad generalmente aceptados, durante el periodo de 25 años.

#### 9.- Comisión de seguimiento.



*Para el seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de la SOCIEDAD, y un representante del AYUNTAMIENTO.*

*Esta Comisión conocerá de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del presente Convenio. Asimismo, realizará el seguimiento de lo estipulado, acordará la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento de su objeto y propondrá a las autoridades competentes aquellas resoluciones que fueran necesarias para su mejor desarrollo, todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la SOCIEDAD como entidad responsable de la construcción y posterior explotación de las obras.*

*La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento, y nombrará a su Presidente y Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.*

*Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.*

#### *10.- Vigencia.*

*Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.*

#### *11.- Modificación.*

*Las posibles modificaciones de este Convenio deberán formalizarse mediante Adenda, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del Convenio.*



12.- Orden jurisdiccional competente.

*Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

*Este Convenio no constituye encomienda o encargo de gestión de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, ni lo es de las reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 o de las del artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.*

<b>POR LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>POR EL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO</b>
<i>Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez</i>	<i>Fdo.: Jesús Martín García</i>

**ANEXO I**

1.- Tarifa de la prestación del servicio de depuración: La tarifa inicial calculada según las hipótesis del proyecto asciende a:

<i>Fij O ANUAL INVERSIÓN N (€)</i>	<i>Fijo ANUAL EXPLOTACION N (€)</i>	<i>Fi JO ANUAL TOTAL (€)</i>
8. 593,98 €	19.00 0,00 €	2 7.593,98 €

*Esta tarifa es fija para el primer año natural de explotación del servicio, siendo aplicable desde el 1 de enero, si procede, hasta el 31 de diciembre. Para el resto de los años será revisada anualmente como se indica en el punto 2 de este anexo. Dicha tarifa no incluye Impuestos.*

2.- Revisión Anual de la Tarifa de depuración: Anualmente dicha tarifa se revisará teniendo en cuenta la evolución de los precios unitarios





de los costes de explotación, de acuerdo a la siguiente fórmula de revisión:

$$\text{Tarifa Revisada} = (1 + (M \times 0,30 + E \times 0,40 + I \times 0,30)) \times \text{Tarifa Año Anterior}$$

Siendo:

*M = Incremento Salarial, en tanto por uno, de la Mano de Obra para el año a revisar, según último convenio o revisión de convenio aprobado, aplicable a la explotación.*

*E = Incremento, en tanto por uno, de la tarifa unitaria del Kw/hr del término de energía del año objeto de revisión. En el caso de aplicar varias tarifas eléctricas, se tomará la de aquella que tenga más consumo anual, o en su defecto el índice anual de la rúbrica energético del sector que publica el INE.*

Se calculará:

$$E = ((E1 / E0) - 1)$$

*Siendo E1 Precio Kw/hr aplicable al año de la revisión de tarifa  
Siendo E0 Precio kw/hr del año anterior.*

*I = IPC real de enero a diciembre, en tanto por uno, del año anterior a la aplicación de la tarifa.*

*Los números de la fórmula representan las ponderaciones o pesos de los costes individuales por su naturaleza sobre el total de los costes de explotación, siendo la mano de obra del 30%, la energía del 40% y el resto de los costes, del restante 30%.*

*Antes del 25 de enero de cada año, la SOCIEDAD presentará al AYUNTAMIENTO la documentación justificativa para el cálculo de la revisión de la tarifa. A saber, dato publicado por el Instituto Nacional de Estadística de IPC acumulado anual, comunicación de tarifas eléctricas por la compañía distribuidora y actualización salarial vigente por el convenio aplicable.*

*La tarifa anual revisada obtenida según la fórmula anterior, se expresará con tres decimales, y para ello se redondeará por exceso el cuarto decimal hasta la unidad superior.*

*Si por algún motivo, en el momento de la presentación de la documentación de la tarifa, no se tuviese algún dato definitivo de los que se necesitan para calcular la fórmula, bien porque no se haya publicado o bien porque se publicase más tarde a la fecha de aprobación, se tomará el dato provisional o el de otra fecha anterior que se considere fiable. En este caso la tarifa será "provisional" hasta la fecha en que se pueda calcular la tarifa definitiva. Calculada y comunicada la tarifa definitiva a las partes, la SOCIEDAD realizará una liquidación mediante la emisión de factura aparte por la diferencia entre la tarifa "provisional" y definitiva, aplicable a los m3 y7o meses que se hayan facturado hasta ese momento.*



3.- *Mantenimiento del Equilibrio Económico-Financiero: Como complemento a la aplicación y cálculo de la tarifa del punto 1 y 2 anterior, la Comisión de Seguimiento velará para que a lo largo de los años de explotación se garantice el equilibrio económico-financiero de ésta a través de una adecuada aplicación de las tarifas.*”

